ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA

A la Dirección General de Control de la Administración Nacional Descentralizada, le corresponde ejercer las funciones de vigilancia, control y fiscalización, sobre las operaciones relativas a los bienes y fondos públicos, así como al registro contable de las mismas; formular las sugerencias que consideren necesarias para la conservación, buen uso, defensa o rescate de dichos bienes, y dirigir la formación y vigilar la actualización de los inventarios de los bienes adscritos a los órganos o entidades de los entes descentralizados funcionalmente de los Poderes Públicos Nacionales, así como las personas naturales o jurídicas cuyas relaciones con los mismos tengan algún efecto patrimonial.

La situación administrativa de los entes bajo nuestro ámbito de control al 31-12-2010, estuvo conformada por 884 entidades públicas, tal como se detalla seguidamente:

CUADRO Nº 5
ÁMBITO DE CONTROL
SITUACIÓN ADMINISTRATIVA
AÑO 2010

ACTIVIDAD	CANTIDAD			TOTAL
	INDUSTRIA, PRODUCCIÓN Y COMERCIO	SERVICIOS	DESARROLLO SOCIAL	
Activo	277	165	222	664
Inactivo	35	9	1	45
En reorganización	1	6	10	17
Liquidado	2	5	1	8
En proceso de liquidación	18	21	27	66
Preoperativo	42	12	12	66
Intervenido	0	5	0	5
Fusión con otros entes	0	4	0	4
Cambio de denominación	1	3	5	9
TOTAL	**376**	**230**	**278**	**884**

De acuerdo con su naturaleza jurídica, están distribuidos como se indica a continuación:

CUADRO Nº 6
ÁMBITO DE CONTROL
SEGÚN NATURALEZA JURÍDICA
AÑO 2010

ACTIVIDAD	CANTIDAD			TOTAL
	INDUSTRIA, PRODUCCIÓN Y COMERCIO	SERVICIOS	DESARROLLO SOCIAL	
Empresas del Estado bancarias	0	13	0	13
Servicios autónomos sin personalidad jurídica	0	0	1	1
Institutos autónomos	6	43	33	82
Empresa del Estado no bancaria	0	30	0	30
Empresas del Estado no financieras	182	92	3	277
Soc. Part. del Estado > o = 50%	51	18	0	69
Participación minoritaria entidades públicas desconcentrados	131	7	1	139
Fundaciones Estatales	5	25	181	211
Asociaciones Civiles Estatales	1	1	19	21
Establecimientos públicos corporativos	0	0	36	36
Personalidad Jur. de carácter público	0	1	4	5
TOTAL	**376**	**230**	**278**	**884**

Conforme al tipo de actividad económica que realizan, los entes se distribuyen de la manera siguiente:

CUADRO Nº 7
ÁMBITO DE CONTROL
SEGÚN ACTIVIDAD ECONÓMICA
AÑO 2010

ACTIVIDAD	CANTIDAD			TOTAL
	INDUSTRIA, PRODUCCIÓN Y COMERCIO	SERVICIOS	DESARROLLO SOCIAL	
Educación	7	0	117	124
Vivienda, Desarrollo Urbano y Servicios Conexos	6	79	0	85
Salud	0	0	44	44
Desarrollo Social y Participación	5	14	0	19
Seguridad Social	0	0	1	1
Cultura y Comunicación Social	0	0	59	59
Ciencia y Tecnología	0	10	53	63
Agrícola	54	9	2	65
Transporte y Comunicaciones	13	36	0	49
Industria y Comercio	176	3	1	180
Energía, Minas y Petróleo	78	1	0	79
Turismo y Recreación	22	0	0	22
Dirección Superior del Estado	15	78	1	94
TOTAL	**376**	**230**	**278**	**884**

Guía de planificación

En la formulación del Plan Operativo Anual 2010 de esta Dirección General, se consideró, en primer termino, las directrices estratégicas que orientaron la planificación operativa de este organismo, dictados por el Contralor General de la República, mediante memorando Nº 01-00-010 de fecha 09-12-2009, orientando las actuaciones de control hacia la atención de área ambiental, las empresas básicas y la optimización en la atención de las denuncias vinculadas con la gestión administrativa de los recursos asignados a los entes de este ámbito de la Administración, fomentando así la participación ciudadana en la ejecución y control de la gestión pública; por otra parte, se consideró las directrices estratégicas contenidas en las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013 y en el Plan Operativo Anual Nacional 2010; asimismo, constituyeron elementos importantes para la formulación del POA 2010, el monto de los recursos presupuestarios asignados a los

entes sujetos a nuestro control y el impacto de la gestión de los mismos en la sociedad, especialmente los que deben atender las necesidades básicas de los ciudadanos.

Las actuaciones desarrolladas durante el año 2010 se practicaron bajo la modalidad de control posterior y se dirigieron principalmente hacia la evaluación de 3 proyectos: Participación Ciudadana; Administración y Gobierno y Otras Actuaciones.

A fin de alcanzar los objetivos propuestos, se emplearon métodos y técnicas en la evaluación del sistema de control interno, revisión y análisis de soportes documentales de las operaciones administrativas, financieras, presupuestarias y contrataciones realizadas, así como, en la inspección *in situ* de obras ejecutadas por los entes sujetos a nuestro control. La evaluación de la gestión desarrollada, se circunscribió al período comprendido desde el 01-01-2001 al primer semestre de 2010.

Los principales objetivos estuvieron orientados a: evaluar selectivamente contratos de obras suscritos para la construcción de viviendas y remodelaciones y los recursos utilizados para su ejecución; verificar la legalidad y sinceridad de los procesos de selección y contratación, para adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, y verificar que se hayan ejecutado y pagado de acuerdo con lo establecido en las condiciones contractuales y de conformidad con la normativa que rige la materia; evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias, venta de activos no hípicos, registros contables, recursos otorgados por concepto de donaciones, proceso de liquidación y supresión; la evaluación de manera exhaustiva de los procesos de selección y designación de los titulares de las unidades de Auditoría Interna.

Resultados relevantes de la gestión de control

En la gestión de control del año 2010 fueron concluidas 100 actuaciones fiscales, las cuales se reflejan en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 8
ACTUACIONES CONCLUIDAS
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DESCENTRALIZADA
AÑO 2010

Tipo	CANTIDAD			TOTAL
	Industria, Producción y Comercio	Servicios	Desarrollo Social	
Auditorías operativas	11	17	13	41
Auditorías financieras		2		2
Consultas escritas	7	2	43	52
Ejercicio de la Potestad Investigativa	2	1	0	3
Seguimiento a la Acción Correctiva	0	0	2	2
TOTAL	**20**	**22**	**58**	**100**

De las actuaciones concluidas, 43 corresponden a auditorías, lo que permite diagnosticar de forma general el funcionamiento de los entes que integran la Administración Pública Nacional Descentralizada. En ese sentido, son comunes y recurrentes las fallas de control interno en materia organizacional, de planificación, presupuestaria y financiera, así como, en la administración, manejo y control de los recursos públicos asignados, las cuales impactan negativamente en el cumplimiento del objetivo fundamental que tiene la Administración Pública, cual es, las satisfacción del interés general y por ende incide en que los resultados de la gestión de los entes públicos y aunados al hecho de la ausencia de normativa interna de los organismos y aquellas de carácter general, no contribuye a la adecuada administración y salvaguarda de los fondos y bienes del Estado, lo que se confirma mediante los resultados obtenidos en el ejercicio del control ejecutado en los proyectos que se presentan. Es decir, se requiere que las máximas autoridades de los organismos y entes tengan claro la importancia de impulsar los cambios esenciales y estructurales que cimienten las bases sobre las cuales se erija un buen administrar, y sin duda alguna, eso lo constituye el control interno conformado , no solo por las normas y procedimientos que regulen las operaciones y actuaciones del ente, sino además, la estructura organizativa y política que constituyan el impulso para que el organismo se constituya en un ente eficaz y eficiente.

Los aspectos más relevantes de cada una de las actuaciones realizadas en el contexto de los proyectos evaluados en el ámbito de este sector de la administración pública, pueden ser revisados en el libro "Actuaciones" anexo al Informe de Gestión.

Participación Ciudadana

Como resultado de la evaluación administrativa y técnica efectuada a los contratos de obras para la ejecución de soluciones habitacionales suscritos por: la FMH para la ejecución del desarrollo urbanístico "Los Medanos", estado Falcón; el Banavih con el Fondo Comunitario Nueva Imagen para la construcción del desarrollo habitacional "Nueva Imagen", en el estado Táchira; el extinto Fondur con el desarrollo urbanístico "Villas del Pilar", municipio Araure, estado Portuguesa, así como al contrato de opción a compra-venta suscrito para la adquisición de 96 parcelas con viviendas del conjunto residencial "Santa Eduviges", Cumana, estado Sucre y en la construcción de viviendas en el desarrollo habitacional Rosario de Paya, en el estado Aragua, se observó, entre otras: ausencia de un sistema de seguimiento y control presupuestario de los recursos, debilidades en la supervisión y control de proyectos y contratos de obras, pagos de obras no ejecutadas sin recuperar el saldo del anticipo no amortizado en poder de la empresa contratista, bajo porcentaje de ejecución física de las obras, fallas de calidad en las viviendas y construcciones paralizadas. Asimismo, el Ipasme otorgó créditos para la construcción de 410 viviendas en la urbanización "Simón Bolívar", Calabozo, estado Guárico, a través de una asociación civil sin fines de lucro, durante los años 2007, 2008 y 2009, y se observaron situaciones que no se ajustaron a la normativa que regula la materia y que inciden en el correcto manejo de los recursos, ya que no existen documentos y/o informes que reflejen el porcentaje de ejecución física de las obras, presentando un retraso de 16 meses; las viviendas presentaban deterioros a nivel de vigas, bloques, tuberías, frisado y estructuras incompletas; asimismo, el Ipasme no realizó las diligencias pertinentes para ejecutar la fianza de fiel cumplimiento, que permitieran recuperar el monto de los créditos otorgados.

Como resultado de las evaluaciones de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras efectuadas a la Universidad Central de Venezuela (UCV), la Universidad del Zulia (LUZ), y la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL) durante el año 2004 al

primer trimestre del 2009, relacionadas con la ejecución de los recursos asignados por el Ejecutivo Nacional, se constató la existencia de graves debilidades en el sistema de control interno administrativo contable, presupuestario y financiero y situaciones que no se ajustan a la normativa legal y sublegal que los regula, al evidenciarse falta de documentación soporte de órdenes de pago; ausencia de justificación y aprobación, así como la tramitación extemporánea de modificaciones y reformulaciones presupuestarias; la UCV y la UPEL mantuvieron recursos financieros inmovilizados en cuentas bancarias. En relación a la Fundación Universidad Central de Venezuela (FUNDAUCV), la Universidad, al margen de las disposiciones legales que rigen la materia, suscribió un contrato para delegar la administración de los estadios Universitario y Olímpico y el Gimnasio Cubierto de la Ciudad Universitaria; sin embargo, la Fundación no maneja una cuenta bancaria para el ingreso de los recursos percibidos por la ejecución del contrato, y no efectuó aportes a la Universidad derivados de la administración comercial de los referidos inmuebles.

La Universidad Nacional Experimental Simón Bolívar (UNESB), la UPEL y la UCV durante el año 2004 al primer trimestre del 2009, en la adquisición de bienes, contratación de servicios y obras, no disponen de la documentación mínima que soporte las operaciones, las cuales generaron compromisos en la disponibilidad presupuestaria; no dictaron lineamientos para uniformar los pasos y procedimientos sobre las contrataciones determinándose que, además, existe un grave desorden administrativo que limita el control adecuado de los recursos. En la UNESB y la UPEL se realizaron compras y contratación de servicios bajo la modalidad de consulta de precios, sin los presupuestos bases, así como, las invitaciones a los participantes, con los respectivos pliegos de condiciones o con las relaciones de especificaciones técnicas, requeridas para la preparación de ofertas; en la UNESB el Proyecto “Suministro e Instalación del Sistema de Aire Acondicionado Central y Ventilación Forzada para las Edificaciones de la Sede del Litoral de la UNESB” durante el lapso 2007-2008, se determinó que no se ajustaron a la normativa en materia de licitaciones, por cuanto el contrato fue otorgado mediante el procedimiento de licitación selectiva, no obstante, que correspondía aplicar el procedimiento de licitación general; el objeto de la empresa ganadora de la buena pro no se corresponde con el ramo y no poseen experiencia en la materia; su capital era significativamente inferior al monto del contrato. Además, la Universidad utilizó el mecanismo de

"pronto pago", aún cuando la empresa seleccionada no estaba clasificada como micro, pymis o cooperativa y canceló el total del monto establecido para la ejecución del proyecto sin haberse concluido.

La ejecución presupuestaria realizada por la Universidad de los Andes (ULA) vinculadas con la celebración de un acto académico de graduación realizado en fecha 13-12-2007, en la sede de la Nunciatura Apostólica en Caracas, no reflejó la etapa del compromiso; asimismo, se efectuaron pagos por Bs.F. 19.352,70, por concepto de viáticos y pasajes, sin justificar que correspondían a compromisos institucionales fuera de la sede de la Universidad, adicionalmente, en el Reglamento para los Actos de Grado, no se encuentra establecida la modalidad de Acto de Grado realizado fuera de las instalaciones de la Casa de Estudios, por lo tanto, existen situaciones que no se ajustaron al marco legal regulatorio, por una interpretación inadecuada de la autonomía universitaria y por desorden administrativo.

En Fontur se verificó que la obra Rehabilitación y Ampliación del Distribuidor Zumurucuare, que inicialmente costaría Bs.F. 7,99 millones, ascendió a Bs.F. 24,61 millones, (207,78%), sin incluir la inspección, cuyo incremento fue del 316,12%, debido a variaciones de precios por aumentos, obras extras, retardos en el cumplimiento de las metas establecidas contractualmente y a la rescisión del contrato sin que se evidenciaran las acciones para aplicar las penalizaciones correspondientes y a nuevas contrataciones; se determinaron debilidades en la planificación para la elaboración de los proyectos y en la selección de la empresa contratista; se evidenció de la inspección física grietas en el pavimento asfáltico y en las defensas de concreto, entre otras. En relación con la construcción de las obras de Drenaje y Vialidad Urbana en el municipio Monseñor Iturriza, Chichiriviche, estado Falcón, la contratación fue mediante adjudicación directa, sin que se evidenciara el acto motivado que lo justificara y sin solicitar a la empresa contratista las garantías suficientes y necesarias para responder por las obligaciones contractuales. Igual situación se evidenció en la actuación realizada en la empresa Socialista Ganadera Santos Luzardo, C.A., se constató que 6 contratos suscritos para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras por Bs.F. 12,39 millones, fueron adjudicados mediante la modalidad de contratación directa, a través de actos motivados, en los cuales no se justificó adecuadamente su procedencia, por cuanto resultaba

aplicar la modalidad de consulta de precios; en relación a un contrato suscrito por Bs.F. 6,20 millones, para la rehabilitación de la Unidad de Producción Socialista (UPS) Hato Río Claro, se avalaron modificaciones por Bs.F. 1,50 millones, como consecuencia de aumentos y obras extras, elevándolo a Bs.F. 7,70 millones, sin contar con la debida autorización; no se observó las actas de recepción, control perceptivo o notas de entrega, que demostrara el suministro de los materiales o la prestación del servicio de 19 órdenes de compra y 24 órdenes de servicios por Bs.F. 4,16 millones; la empresa no disponía de manual descriptivo de cargos, ni de normas y procedimientos.

En la Fundabit se determinaron las mismas situaciones irregulares en los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios toda vez que: no elaboró una programación y/o planificación por concepto de adquisición de bienes y contratación de servicios; no se evidenció en las actas del año 2007 del Consejo Directivo, la aprobación a fin de delegar en la Presidencia la celebración de contratos y autorizar gastos; de igual manera, no elaboró los actos motivados que respaldaron dichas contrataciones; no cuenta con expedientes contentivos de los documentos soportes relacionados con los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios seleccionados bajo la modalidad de adjudicación directa; por otra parte, no consideraron las normas básicas para la formación y mantenimiento de los expedientes. Igualmente, en la Fundación Teatro Teresa Carreño durante los años 2006 y 2007 en la planificación y ejecución del Plan de Obras Extraordinarias para el Rescate y Ampliación de la infraestructura física del Complejo Cultural Teresa Carreño, se determinó que utilizó recursos provenientes de una rectificación presupuestaria, que debieron utilizarse en la conservación de la infraestructura física del complejo cultural; no ejecutó las obras correspondientes a la construcción de la fase I del edificio anexo, y utilizó en fines distintos los recursos asignados a 4 de 6 contratos destinados a la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, relacionados con la ejecución del Plan.

En PDVSA Gas, S.A., en los contratos para la construcción de pozos de agua potable en municipios del estado Anzoátegui, 7 contratos, fueron otorgados mediante el procedimiento excepcional de adjudicación directa, sin evidenciarse el documento mediante el cual la máxima autoridad justificara la aplicación del procedimiento, no obstante que por

los montos correspondía aplicar licitación general; se determinó que un accionista de una empresa contratada es el hermano de quien ejerció el cargo de Director de PDVSA Gas, S.A.

El Inatur realizó pagos de proyectos, sin contar con créditos presupuestarios; fraccionó en 5 contratos un servicio y fueron otorgados a un solo contratista mediante la modalidad consulta de precios, no obstante, que por el monto total resultaba aplicar concurso cerrado. Venetur, S.A., no lleva registros presupuestarios de las etapas de causado y pagado; no posee un manual de procedimientos del sistema de modificaciones presupuestarias ni de delegación de firmas; los funcionarios encargados de la administración y liquidación de los recursos, no presentaron caución; no dispone de la información financiera, relativa al monto total de los ingresos propios, discriminados por los distintos conceptos.

En Hidrolago se evaluó un contrato, que no fue sometido a la aprobación a la que hace referencia el artículo 150 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, y en tal sentido, se verificó que la Junta Directiva, no requirió la aprobación de la Asamblea Nacional, a pesar que el contrato revestía el carácter de interés público nacional, en virtud del objeto de la contratación. Asimismo, la Junta Directiva autorizó 3 contrataciones por vía de adjudicación directa, fundamentada en una declaratoria de emergencia, la cual no cumple con los extremos para tal calificación.

En las actuaciones realizadas en el INH se observó, entre otros aspectos que: la Junta Liquidadora, no solicitó a la Procuraduría General de la República la opinión para ejecutar la venta de los activos no hípicos ubicados en el estado Nueva Esparta, enajenándolos a la única oferente, considerando como precio base el monto único ofertado por la empresa interesada en adquirirlos y otorgó la buena pro sin la aprobación del Presidente de la República; realizó contrataciones para la prestación de servicios y ejecución de obras, actuando como administración activa sin contar con la competencia para ello; pagó en exceso la adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha de 5 ascensores para el Hipódromo La Rinconada; por su parte, el presidente de la Junta de esa época, aprobó 4 contrataciones por los mismos conceptos y otorgó donaciones por Bs.F. 8,42 millones, sin tener competencia para ello.

Administración y Gobierno

En el Inavi, en los expedientes relacionados con el acondicionamiento, relleno y compactación de terreno, empleo de mano de obra y acarreo de materiales en la construcción de 50 viviendas en el estado Bolívar, en el marco del programa SUVI, se observó: documentos principales que no indican fecha de suscripción, actas de inicio de obras sin la suscripción del Inavi y las cooperativas; contratos rescindidos sin las respectivas actas de paralización; fianza de fiel cumplimiento sin ser suscrita por la compañía aseguradora; otorgamiento de anticipos a empresas contratistas, cuyas obras fueron paralizadas y rescindidas sin efectuar las diligencias para recuperar el anticipo no amortizado.

En la ejecución de la obra denominada "Construcción de la Estructura del Edificio Residencia Estudiantil de la FEVP", la Fundación contrató 3 empresas durante el período 2008-2009, estipulando su ejecución en 4 meses y transcurridos 2 años, no se habían culminado los trabajos; las 2 primeras contrataciones se realizaron bajo la modalidad de adjudicación directa y fueron rescindidas 4 meses después de haberse iniciado la obra, derivando pagos adicionales; posterior a la rescisión, surge la tercera contratación, bajo la modalidad de contratación directa, y se efectuó un pago por concepto de bienes y/o suministros que no fueron entregados. Se relacionaron pagos por conceptos que no formaban parte de la obra; transcurridos 7 meses desde la tercera contratación, se rescindió el contrato, por lo que la empresa contratista mantiene en su poder anticipo otorgado y no amortizado; es de destacar que la referida construcción dista considerablemente del objeto de la Fundación de acuerdo con lo consagrado en su ley de creación.

En relación a las inversiones realizadas por las instituciones financieras evaluadas, se determinó que el Bandes omitió el procedimiento establecido por la Sudeban en cuanto a la venta o permuta de los títulos valores, al evidenciarse que las operaciones de venta y canje de 84 notas estructuradas no estaban amparadas por el documento a través del cual la Superintendencia remitiera la autorización; asimismo, no contaban con el informe técnico financiero que respaldara la razonabilidad de tales operaciones; en la operación de canjes, no consideraron el costo de convertir inversiones en euros a inversiones en dólares, debido a la diferencia del valor en la tasa de cambio diferencial de cada divisa para el momento de efectuarse la operación, así como los intereses generados

por las notas entregadas. En el BIV, la cartera de crédito mantuvo un comportamiento lineal, mientras que la cartera de inversiones mantuvo una tendencia a incrementarse, a pesar de que el principal objetivo del banco debe estar orientado a contribuir y canalizar el ahorro financiero del país hacia sectores productivos de la economía; sin embargo, se constató el incremento significativo de la cartera de inversiones como fuente fundamental en la obtención de ingresos, en detrimento de la cartera de crédito. En Fogade se evaluó las operaciones de registro y control del portafolio administrado bajo la figura de "Asset Management" de la cartera de inversiones extranjeras y la verificación de la validez y autenticidad de los documentos, comprobantes registros de la operación, de lo que se evidenció que las operaciones se realizaron al margen de las previsiones constitucionales y legales que rigen la materia.

En el convenio marco de cooperación institucional suscrito entre Hidrolago y Corpozulia, aún cuando en la declaratoria de emergencia aprobada por la junta directiva de Hidrolago, se enumeran una serie de hechos que requerían de soluciones inmediatas y se configuraron como una situación no previsible y de posible emergencia, no se particularizó su tratamiento, mas aun se generalizó con la totalidad de las obras contempladas en el objeto del convenio, las cuales fueron planificadas y de previsible solución, calificándolas como obras complementarias.

Otras actuaciones

En Ipostel, se evaluaron expedientes relacionados con el reacondicionamiento de oficinas a nivel nacional, enmarcadas en el proyecto denominado "Remodelación, Adecuación y Adquisición de Oficinas", se observó: no estaba aprobado el manual de normas y procedimientos relacionado con la contratación y ejecución de obras; no ejecutaron normas básicas para la conformación de los expedientes; discrepancia entre información suministrada en listados de contratos de obras y servicios, con los expedientes examinados, documentos sin fecha de suscripción; fianzas de fiel cumplimiento constituidas luego de la firma del documento principal, o posterior a la suscripción del acta de inicio; así como, obras iniciadas y culminadas antes de la suscripción del respectivo documento principal; se evaluaron 2 contratos que otorgaron anticipos del 50% del total de cada contrato, rescindidos posteriormente, por lo que la empresa contratista aún mantiene anticipo no amortizado.

En atención a las consultas jurídicas escritas, se evacuaron 52 relacionadas principalmente con los procesos para convocar los concursos públicos para la provisión de los cargos de los titulares de las unidades de Auditoría Interna, su estructura y competencia, y sobre el procedimiento de la potestad investigativa.

Fallas y deficiencias

Producto de las actuaciones practicadas, se detectaron una serie de fallas y deficiencias comunes y recurrentes que afectan negativamente la gestión de los entes sujetos al ámbito de control, las cuales se mencionan a continuación:

- En los contratos de obras suscritos para la ejecución de desarrollos habitacionales, se observa fallas en la planificación del presupuesto, ausencia de un sistema de seguimiento y control presupuestario de los recursos asignados, debilidades en la supervisión y control de los contratos de obras, ausencia de los proyectos de ingeniería; los adjudicatarios no cuentan con los títulos de propiedad, ni con la constancia de habitabilidad exigible para la protocolización de las viviendas; asimismo, se observan fallas en las obras de urbanismo y de las viviendas, carencia del suministro de agua potable y falta de mantenimiento con el constante deterioro de las obras ejecutadas e incremento de los costos asociados a las reparaciones a realizar.
- Situaciones que no se ajustan a la normativa que regula la materia de contrataciones para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, y contrarias a principios que rigen las actividades de la administración pública; principalmente, deficiencias en el proceso de planificación y de control previo de las contrataciones, así como en la etapa de ejecución de obras. Por otra parte, es común, la adjudicación directa de contratos cuando debieron ser sometidos a procesos de licitación selectiva o general.
- No se ejerce una adecuada y una oportuna supervisión de los contratos ni se exige a las empresas contratistas la ejecución de sus obligaciones contractuales, disminuyendo la capacidad de los entes a realizar nuevas contrataciones, asimismo, las empresas contratistas mantienen en su poder grandes sumas de dinero de pertenecientes a las empresas del Estado, por cuanto es común

que otorguen anticipos que no se amortizan y no efectúan las diligencias tendentes a recuperar los anticipos otorgados.

- Documentación justificativa insuficiente, que respalde y demuestre las operaciones, procesos y actividades realizadas por los entes y carencia de normativa interna que regulen la organización y funcionamiento de los entes.

Recomendaciones

Se estimó conveniente recomendar la adopción de una serie de acciones correctivas, en atención a las debilidades antes referidas:

- Iniciar acciones dirigidas a reparar y concluir las obras relacionadas con los desarrollos urbanísticos, a fines de contribuir en la calidad de vida de los ciudadanos, las cuales deberán ejecutarse de acuerdo a las normas, especificaciones y procedimientos técnicos vigentes aplicables a la ejecución de las obras.
- Formular e implantar mecanismos de planificación, control y seguimiento en la ejecución de los contratos de obras y prestación de servicios y proyectos, a fin de detectar oportunamente desviaciones e iniciar acciones, a los fines de que las empresas contratistas solventen los pagos realizados por obras no ejecutadas y dar cumplimiento con las especificaciones técnicas establecidas en las normas.
- Ejercer control y supervisión con relación a los expedientes de los contratos de obras suscritos, los cuales deben contener la documentación establecida en la normativa vigente, a los fines de mantenerlos completos, actualizados y de fácil manejo para la obtención de la información.
- Las operaciones que se realicen en el marco de las competencias de los entes, deben atender a una planificación operativa efectiva que garantice que se dispongan de recursos presupuestarios suficientes para efectuar las erogaciones, en salvaguarda de los intereses del Estado y preservar el patrimonio público; deben asegurarse que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, para cumplir compromisos ciertos, necesarios, debidamente comprobados con los soportes correspondientes, en búsqueda de la mayor economía, eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, todo con un objetivo claro e inequívoco de coordinar las acciones a seguir

que impliquen el mejoramiento de las funciones que tienen asignadas y por ende la satisfacción de los intereses colectivos de los ciudadanos.

- Ejercer las acciones correspondientes para dar por concluido en un lapso perentorio el proceso de supresión y liquidación del INH, en virtud de que han transcurrido 11 años desde que se decretó tal proceso; solicitar a la Procuraduría General de la República, las acciones jurídicas correspondientes para anular el acto de venta realizada por el INH de los activos no hípicos ubicados en el estado Nueva Esparta, a los fines de defender los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República.
- Las operaciones de canje de títulos valores o instrumentos financieros en moneda extranjera, estén avaladas con el documento autorizatorio emitido por la autoridad competente, y por tanto ajustado al marco legal regulatorio, así como, los documentos que evidencien el análisis técnico financiero, a los efectos de obtener un mejor rendimiento y coadyuve a la toma de las mejores decisiones en cuanto a: liquidez del instrumento financiero, rentabilidad, vencimiento, seguridad y riesgos.
- Elaborar manuales de normas y procedimientos, mantener actualizados los mismos y someterlos a la aprobación de la máxima autoridad.

ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL

Durante el año 2010, se tramitaron 57 denuncias de los diferentes órganos sujetos a control de esta Dirección General de la Contraloría General de la República, fueron desestimadas 7 por cuanto los hechos no son de la competencia de este máximo órgano de control, 47 fueron remitidas a los respectivos Órganos de Control Fiscal a los fines de su revisión y análisis y fueron concluidas 3.

Por otra parte, se realizaron otras actividades referidas a la actualización de la información básica de 51 entes sujetos al control, en tanto que se solicitó dicha información por primera vez a un total de 4, además, se revisaron 93 informes de gestión de los entes sujetos al control. Asimismo, se remitieron 31 oficios a los presidentes, y auditores internos, del Informe de Gestión de este Organismo, correspondiente al ejercicio fiscal 2009. Asimismo se elaboraron 132 oficios a los presidentes de

los entes sujetos al ámbito de control sobre la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Además, se efectuaron diferentes actividades que se relacionan a continuación:

CUADRO Nº 9
ACTIVIDADES DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONTROL
AÑO 2010

Concepto	CANTIDAD			TOTAL
	Industria, Producción y Comercio	Servicios	Desarrollo Social	
Análisis de Reglamento Interno del ente	0	0	10	10
Actualización información básica de entidades	6	37	8	51
Información básica por primera vez	4	0	0	4
Revisión y análisis de presupuestos de entes	0	0	8	8
Asesoramiento técnico-legal	1	0	6	7
Instar a las máximas autoridades a remitir información en atención al art. 126 y 127 de la LOAFSP	0	0	1	1
Exhortación a llamar a concurso público UAI	0	0	9	9
Revisión Informe de Gestión de la UAI	0	0	129	129
Minutas suscritas	33	0	0	33
Asesorías a las UAI	21	0	0	21
Análisis de informes definitivos UAI	5	0	0	5
Análisis de ins. Norm. Dic. por la CGR de CF	1	0	0	1
Revisión Informe de Gestión entes sujetos a control	0	90	3	93
Revisión POA entes sujetos a control	0	42	6	48
Solicitud y análisis de información varias	78	0	0	78
Revisión de actas de entrega de UAI	12	0	30	42
Seguimiento de denuncias (Oficios) UAI	4	0	0	4
Consultas no escritas	35	24	0	59
Análisis de denuncias	9	0	0	9
Comunicación estrategias del Simposio	32	0	0	32
Remisión de Informes de Gestión y Resumen de Actuaciones	55	31	30	116
Oficio circular 1 y 2 sobre las NIIF	101	223	38	362
Valoración autos de inicio, autos de archivo, multas UAI	11	0	0	11
Total	408	447	278	1.133

Potestad de investigación

Hasta el 31-12-2010, se revisaron 84 informes de actuaciones de control correspondientes a hechos ocurridos en el año 2010 y anteriores, a los fines de determinar en cuales de ellos existían méritos suficientes para ejercer la potestad de investigación con fundamento en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF); producto de esa revisión:

a. En 84 informes se determinó la existencia de méritos suficientes para iniciar el ejercicio de la potestad de investigación, de los cuales 3 están concluidos 51 están por dictar Auto de Proceder, 19 en etapa de notificación, 4 en lapso probatorio y 7 en elaboración de informes de resultados, con base al cual este Organismo ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, tal como lo establece el artículo 81 de la LOCGRSNCF.

SECTOR INDUSTRIA, PRODUCCIÓN Y COMERCIO

A la Dirección Sectorial le corresponde ejercer el control, vigilancia y fiscalización sobre los entes descentralizados funcionalmente de los Poderes Públicos Nacionales, cuyas actividades estén dirigidas a ejecutar las políticas en materias relativas al desarrollo de la industria y producción agraria, minera, química, turística, de hidrocarburos y energía, entre otras; igualmente, sobre el personal de dichos entes y acerca de las personas naturales o jurídicas que se relacionen con los mismos, en los términos previstos en el numeral 12 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF); en tal sentido, se agrupan 376 entes, de los cuales a 52 les fueron aprobados y publicados en gaceta oficial los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio económico financiero 2010, por Bs.F. 193,51 mil millones.

En el ejercicio económico 2010, las funciones de control y fiscalización fueron enfocadas en un proyecto estratégico denominado Participación Ciudadana, que formaba parte del Plan Operativo Anual 2010 (POA 2010), en cuya selección se consideraron los lineamientos dictados por el ciudadano Contralor General de la República, mediante memorándum Nº 01-00-010 de fecha 09-12-2009, así como en las Líneas Generales

del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013, las directrices estratégicas del Plan Operativo Anual Nacional 2009 (POAN 2009), las áreas de atención prioritaria del Ejecutivo Nacional, la organización de las instituciones del Estado y la asignación de recursos a los entes sujetos a control.

Gestión de control

Las actuaciones desarrolladas durante el año 2010, enmarcadas en el proyecto Participación Ciudadana, se practicaron bajo la modalidad de control posterior, los objetivos estuvieron dirigidos a determinar la legalidad y sinceridad de los procesos de selección y contratación, para adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras; verificar que se hayan ejecutado y pagado de acuerdo con lo establecido en las condiciones contractuales y en la normativa que rige la materia; evaluar las operaciones administrativas, presupuestarias, venta de activos no hípicos, registros contables, recursos otorgados por concepto de donaciones, proceso de liquidación y supresión, actividades planificadas**,** la Unidad de Auditoría Interna (UAI) y las acciones emprendidas por esta para determinar el cumplimiento de las recomendaciones formuladas por la Contraloría General de la República; además, si la organización y el funcionamiento de la empresa, se ajustan a la normativa legal aplicable a las empresas del Estado.

Para acometer el proyecto descrito, se estimó realizar el tipo de actuación Auditoría Operativa. La metodología utilizada en las actuaciones fue aplicada a la evaluación del sistema de control interno, la revisión y análisis de documentación soporte justificativa y demostrativa de operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y contrataciones realizadas, así como a la inspección *in situ* de obras ejecutadas por los entes sujetos a control. El alcance del ejercicio del control, se circunscribió al período comprendido del 01-01-2000 al 30-06-2010.

Resultados de la gestión de control

Durante el año 2010, en el proyecto Participación Ciudadana se concluyeron 11 actuaciones fiscales, todas auditorías operativas realizadas en: Empresa Socialista Ganadera Santos Luzardo, C.A., PDVSA Gas, S.A., Hotel del Lago, C.A., Instituto Nacional de Turismo (Inatur), Venezolana de Turismo, S.A. (Venetur, S.A.), Venezolana de Teleféricos

Ventel, C.A. (Ventel, C.A.), Productora y Distribuidora Venezolana de Alimentos, S.A. (Pdval), cuyo resultado se mostrará en la sección Actuaciones Especiales y 4 en el Instituto Nacional de Hipódromos (INH), de las cuales el resultado de una actuación será expresado en el Capítulo II Gestión en el Sistema Nacional de Control Fiscal.

Los aspectos más relevantes de las actuaciones realizadas en el contexto del proyecto evaluado en el ámbito de este sector de la administración, pueden ser revisados en el libro "Actuaciones" anexo al Informe de Gestión.

Igualmente se concluyeron otras actuaciones emanadas de consultas jurídicas escritas, las cuales totalizaron 7.

Participación Ciudadana

En la actuación realizada en la Empresa Socialista Ganadera Santos Luzardo, C.A., se constató que los contratos suscritos para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, fueron adjudicados mediante la modalidad de contratación directa, a través de actos motivados firmados por la Presidenta de la empresa, en los cuales no se justificó adecuadamente su procedencia, por cuanto resultaba aplicar la modalidad de consulta de precios; el ingeniero inspector del contrato para la rehabilitación de la Unidad de Producción Socialista (UPS) Hato Río Claro, avaló modificaciones en el monto del contrato, como consecuencia de aumentos, disminuciones y obras extras, sin contar con la autorización por parte de la máxima autoridad o su delegatario; no se observaron las actas de recepción, control perceptivo o notas de entrega, que demostrara el suministro de los materiales o la conformidad de la prestación del servicio; además, la empresa no disponía de manual descriptivo de cargos, ni de normas y procedimientos que definieran las competencias, funciones, actividades, responsabilidades y procedimientos en los procesos que efectúa.

En la auditoría practicada en PDVSA Gas, S.A., no se constataron los documentos soportes, a los fines de verificar que los contratos para la construcción de pozos de agua potable en municipios del estado Anzoátegui, contaron con la disponibilidad presupuestaria; los registros se efectuaron en renglones que no reúnen los requisitos metodológicos dictados por la Oficina Nacional de Presupuesto (Onapre); 7 contratos, fueron otorgados mediante el procedimiento excepcional de adjudicación directa, sin evi-

denciarse el documento mediante el cual la máxima autoridad justificara la aplicación del mencionado procedimiento o el acto delegatorio expreso de la competencia, fundamentados de hecho en la emergencia comprobada en el ente y cuando los bienes o servicios a contratar los produce, vende o presta un solo fabricante o proveedor, no obstante que por los montos correspondía aplicar licitación general; se determinó que un accionista de una empresa contratada es el hermano de quien ejerció el cargo de Director de PDVSA Gas, S.A.; así como, debilidades de control interno por cuanto en los presupuestos de los contratos no fue considerado el impuesto al valor agregado (IVA); de 68 pozos contratados se habían culminado 49 y entregados 35; en la inspección realizada a las instalaciones de 14 pozos, se observó que 9 no contaban con la correspondiente identificación y en 5 no se habían iniciado los trabajos de perforación; 4 pozos carecían de su respectivo manómetro, los cuales fueron pagados por Bs.F. 3.106,36, uno no poseía válvula de retención en la tubería de descarga y se pagó Bs.F. 1.890,00, en 4 los portones que los resguardan presentaban defectos y 3 el terreno cubierto de maleza.

En la evaluación al Hotel del Lago, C.A., se constató el pago de Bs.F. 187,93 mil por honorarios profesionales, sin disponer en su presupuesto de gastos con una partida para este concepto; pago de anticipo de gastos de viaje al exterior sin la debida aprobación por parte de la Junta Directiva; asimismo, la Presidenta de la empresa donó Bs.F. 10.000,00, sin tener la competencia para otorgarlas.

INATUR, pagó Bs.F. 3,69 millones por concepto de proyectos, sin contar con créditos presupuestarios; la UAI realizó actuaciones fiscales dirigidas a evaluar los Fondos Mixtos de Promoción y Capacitación Turística, sin la competencia para efectuarlas, por cuanto los citados fondos poseen personalidad jurídica propia; fraccionó en 5 contratos el servicio para el diseño y construcción de 5 stands, destinados a promocionar la República Bolivariana de Venezuela en las Ferias Internacionales por Bs.F. 894,21 mil, otorgados a un solo contratista mediante la modalidad consulta de precios, no obstante, que por el monto total resultaba aplicar la modalidad concurso cerrado, asimismo, no se evidenciaron ni fueron suministrados los expedientes para cada una de las contrataciones.

Se observó que VENETUR, S.A., no lleva registros presupuestarios de las etapas causado y pagado; no posee un manual de procedimientos del sistema de modificaciones presupuestarias ni de delegación de

firmas; los funcionarios encargados de la administración y liquidación de los recursos, no presentaron caución; no dispone de la información financiera, relativa al monto total de los ingresos propios, discriminados por los distintos conceptos; no fueron incluidos en la reprogramación presupuestaria remitida para la aprobación de la ONAPRE los recursos por Bs.F. 94,00 millones, para desarrollar la actividad turística del Sistema Teleférico Complejo Warairarepano.

Se constató que la empresa VENTEL, C.A, no contaba con una estructura organizativa ajustada a su organización y funcionamiento, con manuales de normas y procedimientos, manual de delegación de firmas ni con un Auditor Interno designado mediante concurso público; los funcionarios encargados de la administración y liquidación de los recursos no presentaron caución; asimismo, no posee registros contables, relación de inventario de los bienes muebles ni llevan ningún tipo de control para el ingreso y egreso de los referidos bienes, así como de los traslados realizados internamente.

De los resultados obtenidos en las actuaciones realizadas en el INH se observó que La Junta Liquidadora, no solicitó a la Procuraduría General de la República la opinión para llevar a cabo el proceso de venta de los activos no hípicos ubicados en el estado Nueva Esparta; enajenó los citados activos por Bs.F. 160,00 millones, a la única oferente, considerando como precio base el monto único ofertado por la empresa interesada en adquirirlos; además, otorgó la buena pro sin la aprobación del Presidente de la República; pagó Bs.F. 34,53 millones a 3 asociaciones de propietarios, los cuales no se correspondían con deudas del Instituto; realizó contrataciones para la prestación de servicios y ejecución de obras, actuando como una administración activa sin contar con la competencia para ello; por su parte, el Presidente de la citada Junta aprobó 4 contrataciones por los mismos conceptos, sin la autorización o delegación por parte esa Junta; del mismo modo, la referida Junta, pagó en exceso Bs.F. 948,19 mil para la adquisición, suministro, instalación y puesta en marcha de 5 ascensores para el Hipódromo La Rinconada; aprobó modificaciones presupuestarias que superaban el límite máximo; así como también otorgó donaciones al margen de la legalidad; por otra parte, el Presidente de la Junta otorgó donaciones por Bs.F. 8,42 millones, sin las competencias, situaciones contrarias a los principios que regulan las actividades en la Administración Pública.

Otras Actuaciones

En atención a las consultas jurídicas escritas, se evacuaron 7, relacionadas con la ubicación de la UAI dentro de la organización, los requisitos de experiencia laboral en materia de control fiscal que deben poseer los aspirantes para el concurso público para la designación de los titulares de los órganos de control fiscal, la existencia para los órganos descentralizados con fines empresariales de procedimientos complementarios a las Normas para Regular la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus Respectivas Oficinas o Dependencias; procedimientos a seguir en cuanto a los casos que se encuentran en potestad investigativa y determinación de responsabilidades, cuyas etapas procesales estarán transcurriendo aún en la fecha estimada para la desaparición de la UAI, situación administrativa del Auditor Interno (AI) cuando solicita su jubilación y hasta que la empresa llame a concurso público para la dignación del AI, acerca del informe de resultado relacionado con sobreseimiento de investigación iniciada por presuntas irregularidades en operaciones comerciales y financieras en la compra de café y respecto a la aplicabilidad de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Fallas y deficiencias

En las actuaciones practicadas se determinaron una serie de debilidades en las actividades desarrolladas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, así como los procesos evaluados inherentes a la materia de planificación, presupuestaria y contable entre otros; además, la inobservancia de normativa interna de carácter general, las cuales se resumen seguidamente:

- Situaciones que no se ajustan a la normativa que regula la materia de contrataciones para la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, presupuestarias enajenación de bienes, proceso de liquidación y supresión, y contrarias a principios que rigen las actividades de la administración pública.
- Deficiencias en el proceso de planificación y de control previo de las contrataciones, así como en la etapa de ejecución de obras, prestación de servicios y adquisición de bienes.
- Debilidades en los procesos y/o actividades de planificación, control y seguimiento.
- Deficiencias en los mecanismos de rendición de cuentas y en el seguimiento de los resultados obtenidos, así como en el control

y supervisión de las actividades realizadas.

- Atraso en la construcción de obras de infraestructura y en la ejecución de proyectos.
- Toma de decisiones contrarias a las competencias atribuidas.
- La codificación de cuentas del presupuesto no se ajusta al clasificador presupuestario dictado por la ONAPRE.
- Documentación justificativa insuficiente, que respalde y demuestre las operaciones, procesos y actividades realizadas.
- Diferencia en cantidades de obras ejecutadas, así como obras relacionadas y no ejecutadas por Bs.F. 3.106,36.
- Entes funcionando con carácter de permanencia, a pesar de encontrarse sometidos a procesos de liquidación y supresión.
- Carencia de normativa interna para regular la organización y funcionamiento del ente.

Recomendaciones

Se estimó conveniente recomendar la adopción de una serie de acciones correctivas, en atención a las debilidades antes referidas:

- Formular e implantar mecanismos de planificación, control y seguimiento, a fin de detectar oportunamente desviaciones y tomar las decisiones pertinentes.
- Implantar mecanismos permanentes de control interno, relativos a la planificación y evaluación de operaciones y actividades realizadas, a los efectos de cerciorarse del cumplimiento de los requisitos y condiciones previstas en la normativa legal y sublegal que rige a los entes.
- Ejercer las acciones correspondientes para dar por concluido en un lapso perentorio el proceso de supresión y liquidación del INH en virtud de que han transcurrido 11 años desde que se decretó tal proceso.
- Solicitar a la Procuraduría General de la República, las acciones jurídicas correspondientes para anular el acto de venta realizada por el INH de los activos no hípicos ubicados en el estado Nueva Esparta, a los fines de defender los derechos, bienes e intereses patrimoniales de la República.
- Elaborar manuales de normas y procedimientos, mantener actualizados los mismos y someterlos a la aprobación de la máxima autoridad.

- Formular adecuados mecanismos de planificación, que contribuyan con la oportuna ejecución de obras y proyectos.
- Formular e implantar mecanismos de control interno efectivos dirigidos a que las transacciones y operaciones financieras, presupuestarias y administrativas estén respaldadas con la documentación probatoria suficiente.
- Promover e implantar dispositivos de control, supervisión y seguimiento en la ejecución de actividades, con el objeto de detectar posibles desviaciones y emprender las acciones correctivas necesarias y oportunas.
- Ejercer las acciones tendentes a la recuperación de Bs.F. 3.106,36, por concepto de diferencias en las cantidades de obras ejecutadas.
- Adoptar las acciones necesarias, a los fines de establecer en un lapso perentorio la fecha definitiva de cierre del proceso de liquidación y supresión del INH y para asegurar que la Junta Liquidadora no incurra en gastos que no estén establecidos en el Decreto Ley que le dio su origen.

Actividades de apoyo a la gestión de control

Se solicitó información básica por primera vez de 4 entes y se actualizó la misma respecto a 6; se realizó la solicitud y análisis de información de 78 entes, relacionadas con sus actividades presupuestarias, administrativas, operacionales y conformación accionaria, a los fines del ejercicio de control y de la programación de actuaciones para el año 2011. Asimismo, se tramitaron 25 denuncias, de las cuales 2 fueron desestimadas, una concluida y 22 fueron remitidas a los respectivos Órganos de Control Fiscal a los fines de su revisión y análisis; además se elaboraron 98 oficios mediante los cuales se hizo del conocimiento a las máximas autoridades de entes sujetos a control de la posición de este Órgano de Control en cuanto a la exigencia que realizara el Servicio Nacional de Contrataciones (SNC), sobre la adopción en la República Bolivariana de Venezuela de las NIIF.

En el marco de los compromisos asumidos por este Órgano Contralor en el Simposio denominado “Fortalecimiento y Consolidación de la Gestión de las Unidades de Auditoría Interna”, se elaboraron 16 oficios, a través de los cuales se instó a las máximas autoridades de los entes

relacionados con las UAI invitadas, a prestar la debida colaboración, en el sentido de garantizar el funcionamiento del órgano de control fiscal interno (OCFI), dentro de razonables parámetros de autonomía e independencia funcional, preceptos complementarios y no contradictorios de la subordinación jerárquica de éste a la máxima autoridad, entendidas como la capacidad que debe tener el OCFI, para orientar la labor de control según criterios técnicos que aseguren resultados pertinentes y de alta calidad, por lo tanto se debe dotar a la UAI de espacio físico, recursos humanos, presupuestarios, materiales y administrativos; con la finalidad de que la unidad pueda llevar a cabo el control fiscal interno y logre ejercer con idoneidad y eficiencia las funciones que le han sido atribuidas constitucional y legalmente, asimismo definir formalmente las funciones, atribuciones y responsabilidades de la UAI, las cuales no deberán incluir su participación en actos típicamente administrativos, además de atender las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría, derivadas de las labores de control y evaluación por parte de los órganos de control fiscal, aplicar los correctivos y hacerle el seguimiento sistemático de las acciones que al respecto se emprendan en el ente, para lo cual debe existir un compromiso permanente de la máxima autoridad evaluada.

A los fines de hacer efectivas las competencias otorgadas en la LOCGRSNCF, se elaboraron 2 oficios mediante los cuales se emitió la opinión técnico legal a las empresas Petroquímica de Venezuela, S.A (Pequiven) y CVG Internacional, C.A. (Intercvg), en cuanto a la obligatoriedad de adscribir la UAI al máximo nivel jerárquico de la estructura organizativa, en estos casos es la Junta Directiva, a fin de garantizar la independencia, objetividad e imparcialidad de sus actuaciones, establecidas en el artículo 19 del Reglamento de la citada Ley Orgánica.

Potestad de investigación

Hasta el 31-12-2010, se revisaron 37 informes de actuaciones de control correspondientes a hechos ocurridos en el año 2010 y anteriores, a los fines de determinar en cuales de ellos existían méritos suficientes para ejercer la potestad de investigación con fundamento en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF); producto de esa revisión:

a. En 37 informes se determinó la existencia de méritos suficientes para iniciar el ejercicio de la potestad investigativa, de los cuales 2 están concluidos, 20 están por dictar el Auto de Proceder, 13 en etapa de notificación, uno en lapso probatorio y uno en elaboración de informe de resultado, con base al cual este Organismo ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, tal como lo establece el artículo 81 de la LOCGRSNCF.

SECTOR SERVICIOS

Le corresponde ejercer el control, vigilancia y fiscalización sobre los entes descentralizados funcionalmente de los Poderes Públicos Nacionales cuyas actividades estén dirigidas a ejecutar políticas en materias relacionadas con la prestación de los servicios hidrológicos, eléctricos, de telecomunicaciones, recreacionales, ambientales, de transporte, de intermediación financiera y lo relativo a desarrollos urbanos, industriales y de uso oficial; así como la planificación y el desarrollo económico del país; el ámbito de control del sector durante el año 2010 fue de 230 entes.

Las actuaciones practicadas se fundamentaron en las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013 y las directrices estratégicas de la planificación operativa para el ejercicio fiscal 2010, dictadas por el Contralor General de la República según memorando Nº 01-00-010 de fecha 09-12-2009 y estuvo orientada fundamentalmente hacia la atención de distintos ámbitos en materia de participación ciudadana en la ejecución y control de la gestión pública; en tal sentido, el Plan Operativo Anual 2010 (POA 2010), de esta Dirección de Control, se enfocó en 3 proyectos: Participación Ciudadana, Administración y Gobierno, y Otras Actuaciones.

Gestión de Control

La gestión de control durante el ejercicio económico 2010, se practicaron bajo la modalidad de control posterior y estuvo orientada a la consecución de los objetivos en los proyectos: Participación Ciudadana, se orientó a evaluar las asignaciones al Programa de Subsidio al Pasaje Estudiantil; la evaluación selectiva de contratos de obras suscritos para la construcción de viviendas y los recursos utilizados para su ejecución; y se evaluó la legalidad y sinceridad de los contratos cuyo objeto es

prestar asesoría integral a una empresa hidrológica. Administración y Gobierno, se orientó a evaluar la situación administrativa de los contratos de obras suscritos con distintas cooperativas, dentro del marco del SUVI; contrataciones de obras, servicios, recursos humanos y adquisiciones de bienes y el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que las rigen; evaluar las operaciones relacionadas con las fluctuaciones experimentadas por la cartera de inversiones, específicamente en los títulos valores denominados "Notas Estructuradas" de unas instituciones financieras públicas; evaluar la sinceridad y legalidad del otorgamiento y ejecución del contrato de préstamo, suscrito entre el Bandes y una empresa beneficiaria; evaluar la legalidad y sinceridad en la ejecución de un convenio marco de cooperación institucional. Otras Actuaciones, se orientó a verificar selectivamente la situación administrativa de los expedientes relacionados con los contratos de obras para la remodelación de las oficinas de una empresa telegráfica.

La metodología aplicada en las actuaciones fiscales, se ejecutó bajo la modalidad de control posterior y se orientó a la evaluación del sistema de control interno, revisión de los aspectos legales, administrativos y procedimentales empleados, así como, el análisis de la documentación soporte de las operaciones y transacciones realizadas. El alcance de la evaluación de la gestión de los entes comprende desde el 01-01-2001, al primer semestre del año 2010.

Resultados de la Gestión de Control

En el ejercicio 2010, se concluyeron un total de 19 actuaciones, de las cuales 17 son auditorías operativas, realizadas 9 en el Proyecto Participación Ciudadana y practicadas en: 2 en la Fundación Fondo Nacional de Transporte Urbano (Fontur), Fundación Misión Hábitat (FMH), Banco Nacional de Vivienda y Hábitat (Banavih), C.A. Hidrológica del Lago de Maracaibo (Hidrolago), Fundación Banco de Fomento Regional Los Andes (Fundación Banfoandes) y 3 en el Fondo Nacional de Desarrollo Urbano (Fondur); 5 del Proyecto Administración y Gobierno en: el Instituto Nacional de la Vivienda (Inavi), la Fundación Escuela Venezolana de Planificación (FEVP), una en el Banco de Desarrollo Económico y Social de Venezuela (Bandes), en Hidrolago y en el Fondo de Garantía de Depósitos y Protección Bancaria (Fogade) y una del Proyecto Otras Actuaciones en: Instituto Postal Telegráfico de Venezuela. (Ipostel);

una en la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras (SUDEBAN), cuyos resultados serán reflejados en el Capítulo II Gestión en el Sistema Nacional de Control Fiscal y una actuación Especial en el Banco Industrial de Venezuela (BIV) incorporada en la sección de Actuaciones Especiales. Asimismo, se concluyeron 2 auditorías financieras BIV y en el BANDES.

Los aspectos más relevantes de las actuaciones realizadas en el contexto del proyecto evaluado en el ámbito de este sector de la administración, pueden ser revisados en el libro "Actuaciones" anexo al Informe de Gestión.

La gestión cumplida por los entes evaluados de nuestro ámbito de control, no alcanzaron a cumplir su objeto social en cuanto, entre otros aspectos, a satisfacer su razón de ser, en vista de que se observaron debilidades vinculadas en el sistema de control interno, en lo que respecta al control administrativo de las contrataciones, incumplimiento de políticas establecidas en materia económica y de desarrollo social; carencia de reglamentos internos y manuales de normas y procedimientos debidamente aprobados, debilidades en la planificación operativa e inobservancia de las disposiciones legales y sub- legales. Tal situación se fundamenta en los hechos que se resumen a continuación:

Participación Ciudadana

En FONTUR, se evaluó la ejecución del Programa de Subsidio al Pasaje Preferencial Estudiantil, durante los años 2005 al 2007 y se determinó que el resultado reflejado en los informes de ejecución presupuestaria del año 2005 no es confiable, en razón de que las metas físicas de subsidios directo e indirecto se ejecutó en un 111,11% y 65,64%, respectivamente, por encima de las metas programadas y en la venta de boletos, solo se ejecutó un 46,85% de lo programado; asimismo, se evidenciaron fallas en la implantación del registro control y seguimiento de las operaciones relativas a la recepción de la boletería en blanco; se evidenció debilidades al control y seguimiento sobre la ejecución de los recursos asignados al programa, relacionados con la venta de boletería directa personalizada.

En cuanto a la contratación para la ejecución de obras, el FONTUR para la Rehabilitación y Ampliación del Distribuidor Zumurucuare, se constató que la contratación que inicialmente sería por Bs.F. 7,99 millones, ascendió a Bs.F. 24,61 millones, (207,78%), sin incluir la

inspección que varió en 316,12% debido fundamentalmente a variaciones de precios por aumentos, obras extras, retardos en el cumplimiento de las metas establecidas contractualmente y a la rescisión del contrato sin que se evidenciaran las acciones para aplicar las penalizaciones correspondientes y a nuevas contrataciones; se determinaron debilidades en la planificación para la elaboración de los proyectos y en la selección de la empresa contratista; se evidenció de la inspección física grietas en el pavimento asfáltico y en las defensas de concreto, entre otras. En relación con la construcción de las obras de Drenaje y Vialidad Urbana en el municipio Monseñor Iturriza, Chichiriviche, estado Falcón, se determinó que la contratación fue mediante adjudicación directa, sin que se evidenciara el acto motivado que justificara tal procedimiento y sin solicitar a la empresa contratista las garantías suficientes y necesarias para responder por las obligaciones contractuales y se contrató sin contar con un proyecto definido, lo que ocasionó un incremento de 17,10% y que la obra se ejecutó 12 meses mas de lo previsto en el contrato.

En la FMH, como resultado de la evaluación de 13 contratos de obras suscritos para la ejecución del desarrollo urbanístico “Los Medanos”, municipio Miranda de Coro, estado Falcón, se observó que en los planes operativos no se programó metas, ni estimó recursos presupuestarios relacionados con el desarrollo urbanístico; no se han amortizado Bs.F. 1,95 millones, (24,22%) correspondiente a 5 contratos de obras que fueron suscritos por el extinto Fundabarrios, durante 2005 y 2006 y no se ha recuperado el saldo del anticipo no amortizado que están en poder de las empresas contratistas; pagos de obras no ejecutadas, así como fallas de calidad en las viviendas.

En el Banavih, se evaluó la situación administrativa y técnica del contrato de obra suscrito por el Fondo Comunitario Nueva Imagen con la participación de esta institución, para la construcción del desarrollo habitacional “Nueva Imagen”, en el estado Táchira; se observó que los fondos comunitarios se crearon al margen de las disposiciones consagradas en Ley Orgánica de Administración Pública, estableciéndose bajo la figura de asociaciones civiles que constituyen duplicidad de otros ya existentes; anticipos por amortizar en poder de la empresa contratista por Bs.F. 1,51 millones; no se efectúo el procedimiento de licitación general correspondiente; asimismo, se constataron debilidades en la supervisión y control de las obras sin el respaldo del Banavih; bajo porcentaje de

ejecución física de las obras (7,57%), construcción paralizada con fallas de calidad y en estado de abandono.

En Hidrolago, se evaluó un contrato, que no contó con la aprobación a que hace referencia el artículo 150 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, debido a que la Junta Directiva, no requirió la aprobación de la Asamblea Nacional, siendo el objeto de la contratación de interés público nacional; asimismo, la Junta Directiva autorizó 3 contrataciones por vía de adjudicación directa, sin cumplir los extremos contemplados en la Ley de Licitaciones, fundamentada en una supuesta declaratoria de emergencia, la cual no cumplen con los extremos para tal calificación, situaciones que hacen presumir que no se actuó como buen padre de familia en la administración de esa contratación.

La Fundación Banfoandes fue creada por la Junta Directiva del extinto Banfoandes sin tener competencia legalmente establecida para ello; adicionalmente, no contó con un manual de normas y procedimientos formalmente aprobado por la máxima autoridad jerárquica, que regulara las actividades conexas a la Gerencia de Control de Gestión, ni con un Reglamento Interno que establecieran las normas relacionadas con la estructura, organización y funcionamiento de las dependencias que la conformaron, además no contó con una adecuada planificación de las actividades; la Fundación contrajo compromisos presupuestarios y financieros para la adquisición de bienes y contrataciones de servicios mediante adjudicación directa, sin justificación de conformidad con las previsiones contenidas en la Ley de Licitaciones vigente para el momento de la contratación.

En los contratos de obras suscritos para la ejecución del desarrollo urbanístico “Villas del Pilar”, en el estado Portuguesa, ejecutado por el extinto Fondur, se observó ausencia de un sistema de seguimiento y control presupuestario de los recursos; debilidades en la supervisión y control de proyectos y contratos de obras, ausencia de los proyectos de ingeniería y la constancia de habitabilidad exigible para la protocolización de sus viviendas, anticipos contractuales concedidos a los contratistas por Bs.F. 29,71 millones, faltando por amortizar Bs.F. 5,67 millones; asimismo, en la inspección física de la obra se observó hundimientos muy pronunciados del asfaltado; colapso de tuberías de aguas blancas y negras, daños en los techos machihembrados, tejas de arcilla despegadas, grietas y filtraciones en pisos y paredes; desperfectos en instalaciones

eléctricas; por otro lado, las viviendas carecen de agua potable, a pesar que en los terrenos del desarrollo urbanístico hay 4 pozos profundos y 4 tanques metálicos cilíndricos elevados, trabajando a media capacidad.

Del análisis efectuado al contrato de opción a compra-venta suscrito para la adquisición de 96 parcelas con viviendas del conjunto residencial "Santa Eduviges", Cumana, estado Sucre, ejecutado por el extinto Fondur, se observó ausencia de un sistema de seguimiento y control presupuestario de los recursos; debilidades en la supervisión y control del contrato de opción a compra-venta, relacionado con la falta de documentos tales como: presupuesto original de urbanismo, análisis de precios unitarios de las partidas de urbanismo y viviendas, cronograma de ejecución de la obra, modificaciones presupuestarias, actas de ejecución de obras; fianzas de anticipo por Bs.F. 5,27 millones y de fiel cumplimiento por Bs.F. 1,05 millones; valuaciones de obras que certifiquen la cantidad cancelada por Bs.F. 10,55 millones a la contratista, y valuaciones y mediciones de ejecución de obras; asimismo, los habitantes no cuentan con el título de propiedad y poseen un certificado de adjudicación; se observó obras inconclusas, hundimientos muy pronunciados del asfaltado a nivel de la vialidad; aceras, brocales y cunetas, desplazados y/o deteriorados.

En la evaluación de los contratos de obras suscritos por el extinto Fondur para la construcción de viviendas en el desarrollo habitacional "Rosario de Paya", estado Aragua, se observó: fallas en la planificación del presupuesto y ausencia de un sistema de seguimiento y control presupuestario; debilidades en la supervisión y control de los contratos de obras; ausencia de proyectos de ingeniería y de actas definitivas; anticipo contractual pendiente por amortizar Bs.F. 12.898,54; los adjudicatarios no cuentan con título de propiedad, ni con la constancia de habitabilidad exigible para la protocolización de las viviendas; fallas en las obras de urbanismo y de las viviendas, carencia del suministro de agua potable y falta de mantenimiento con el constante deterioro de las obras.

Administración y Gobierno

En el Inavi, los expedientes relacionados con el acondicionamiento, relleno y compactación de terreno, empleo de mano de obra y acarreo de materiales en la construcción de 50 viviendas en el estado Bolívar, en el marco del programa SUVI, se observó: documentos principales que no

indican fecha de suscripción; actas de inicio de obras sin la suscripción por parte de los representantes del Inavi y las cooperativas; contratos rescindidos sin las respectivas actas de paralización; fianza de fiel cumplimiento sin ser suscrita por la compañía aseguradora; otorgamiento de anticipos a empresas contratistas por Bs.F. 210.000,00, cuyas obras fueron paralizadas y posteriormente rescindidas y no se ha efectuado las diligencias para recuperar el anticipo no amortizado.

En la ejecución de la obra denominada "Construcción de la Estructura del Edificio Residencia Estudiantil de la FEVP", la Fundación contrató 3 empresas durante el período 2008-2009, por Bs.F. 32,63 millones, la cual inicialmente estipulaba su ejecución en un lapso de 4 meses, sin embargo, transcurridos 2 años, no se habían culminado los trabajos; las 2 primeras contrataciones por Bs.F. 2,10 millones se realizaron bajo la modalidad de adjudicación directa y fueron rescindidas 4 meses después de haberse iniciado la obra, derivando pagos adicionales por Bs.F. 258.470,00 y Bs.F. 263.470,00; posterior a la rescisión de los contratos, surge la tercera contratación, bajo la modalidad de contratación directa por Bs.F. 30,60 millones, el cual contempló la obra en una estructura única que no estableció la descripción y/o detalle de los bienes y se efectuó un pago por Bs.F. 3,33 millones por concepto de bienes y/o suministros, que no fueron entregados. Se relacionaron Bs.F. 221.190,00 por concepto de paisajismo, no obstante que tal concepto no formaba parte de la obra objeto de la contratación; transcurridos 7 meses desde la tercera contratación, rescindió el contrato, por lo que la empresa contratista mantiene en su poder Bs.F. 12,86 millones por anticipo otorgado y no amortizado; la referida construcción dista considerablemente del objeto de la Fundación de acuerdo con lo consagrado en su ley de creación.

El Bandes omitió el procedimiento establecido por la Sudeban en cuanto a la venta o permuta de los títulos valores, al evidenciarse que las operaciones de venta y canje de 84 notas estructuradas que no estaban amparadas por el documento a través del cual la Superintendencia remitiera la autorización; asimismo, no contaban con el informe técnico financiero que respaldara la razonabilidad de tales operaciones. Con respecto a la operación de canjes de notas estructuradas, no consideraron el costo de convertir inversiones en euros a inversiones en dólares, debido a la diferencia del valor en la tasa de cambio diferencial de cada

divisa para el momento de efectuarse la operación, así como los intereses generados por las notas entregadas.

En el BIV, la cartera de crédito mantuvo un comportamiento lineal, mientras que la cartera de inversiones mantuvo una tendencia a incrementarse, a pesar de que el principal objetivo del banco debe estar orientado a contribuir y canalizar el ahorro financiero del país hacia sectores productivos de la economía; sin embargo, se constató el incremento significativo de la cartera de inversiones como fuente fundamental en la obtención de ingresos, en detrimento de la cartera de crédito.

En Fogade se evaluaron las operaciones de registro y control del portafolio administrado bajo la figura de "Asset Management" de la cartera de inversiones extranjeras, así como de la verificación de la validez y autenticidad de los documentos, comprobantes registros de la operación, de lo que se evidenció que las operaciones se realizaron al margen de las previsiones constitucionales y legales que rigen la materia, por cuanto no se evidenció el documento que avale la confirmación de la entidad financiera extranjera a través del cual permitiera verificar que la cuenta fue aperturada a favor de Fondo.

De la evaluación al proceso de otorgamiento y ejecución de un contrato de préstamo suscrito en el año 2004, entre el Bandes y una empresa beneficiaria, se determinó que se otorgó Bs.F. 460.00,00 para capital de trabajo y esta no efectuó ningún pago para cancelar las cuotas establecidas contractualmente y la primera gestión de cobranza por parte del Bandes se realizó 276 días luego del vencimiento del plazo establecido para su cancelación; igualmente, se observaron discrepancias en las cifras en los estados de cuenta emitidos con ocasión del cobro judicial por falta de pago por parte de la prestataria; en cuanto al destino de los recursos otorgados, los trabajadores de la empresa no recibían su remuneración, a pesar que el objeto del crédito entre otras, era el pago de mano de obra; en cuanto al resguardo de los bienes dados en garantía, el tribunal designó a una cooperativa, y el Bandes no exigió la constitución de garantías para asegurar la integridad y conservación los bienes de manera tal de preservar su valor hasta el momento de la subasta o remate para la recuperación del monto adeudado; asimismo, los bienes fueron utilizados en provecho de la cooperativa, con el consentimiento de Bandes; adicionalmente el Banco utilizó la contratación de firmas personales tanto para evaluar el cumplimiento y resultados de la ejecución de la política crediticia, como

para las labores vinculadas con la cobranza por vía judicial, disponiendo la institución de personal calificado para ello.

En el convenio marco de cooperación institucional suscrito entre Hidrolago y Corpozulia, aún cuando en la declaratoria de emergencia aprobada por la Junta Directiva de Hidrolago, se enumeran una serie de hechos que requerían de soluciones inmediatas y se configuraron como una situación no previsible y de posible emergencia, sin embargo no se particularizó su tratamiento, mas aún se generalizó con la totalidad de las obras contempladas en el objeto del convenio en revisión, las cuales fueron planificadas y de previsible solución, calificándolas como obras complementarias; adicionalmente, era necesario que se tomara en cuenta los extremos para la calificación de una emergencia.

Otras actuaciones

En Ipostel, se evaluaron expedientes relacionados con el reacondicionamiento de oficinas a nivel nacional, enmarcadas en el proyecto denominado “Remodelación, Adecuación y Adquisición de Oficinas”, se observó: no estaba aprobado el manual de normas y procedimientos, relacionados con la contratación y ejecución de obras; los expedientes no cumplieron con las normas básicas de conformación y mantenimiento; discrepancia entre la información suministrada en los listados de contratos de obras y servicios, con los expedientes examinados, documentos sin fecha de suscripción; fianzas de fiel cumplimiento constituidas luego de la firma del documento principal, o posterior a la suscripción del acta de inicio; obras iniciadas luego a la firma de los contratos, sin prórrogas de inicio, así como, obras iniciadas y culminadas antes de la suscripción del respectivo documento principal; se evaluaron 2 contratos que otorgaron anticipos por Bs.F. 29.250,00 y Bs.F. 73.010,00, respectivamente, equivalentes al 50% del total de cada contrato, rescindidos posteriormente, por lo que la empresa contratista aún mantiene anticipo no amortizado por Bs.F. 93.710,00.

Durante el ejercicio 2010, se tramitaron y concluyeron 2 consultas jurídicas relacionadas con la competencia de las Unidades de Auditoría Interna para practicar actuaciones de control fiscal a las cooperativas y bancos comunales; así como la interpretación de la normativa que regula la Entrega de los Órganos y Entidades de la Administración Pública y de sus respectivas Oficinas y Dependencias.

Fallas y Deficiencias

Como producto de las actuaciones practicadas, se detectaron una serie de deficiencias comunes y recurrentes que afectan negativamente la gestión de los entes sujetos al ámbito de control del sector, las cuales se señalan a continuación:

- Procesos de contratación de obras y/o de servicios que no se ajustaron al ordenamiento jurídico que los regula, teniendo en cuenta que es recurrente la adjudicación directa de contratos cuando debieron ser sometidos a procesos de licitación selectiva o general.
- No se ejerce un adecuado control y una oportuna supervisión de los contratos ni se exige a las empresas contratistas la ejecución oportuna de sus obligaciones contractuales, disminuyendo la capacidad de los entes a realizar nuevas contrataciones; adicionalmente, es recurrente el otorgamiento de anticipos que no son amortizados y no se efectúan las diligencias tendentes a recuperar esos anticipos otorgados.
- En los contratos de obras suscritos para la ejecución de desarrollos habitacionales, se observa fallas en la planificación del presupuesto, ausencia de un sistema de seguimiento y control presupuestario de los recursos asignados, debilidades en la supervisión y control de los contratos de obras, ausencia de los proyectos de ingeniería; los adjudicatarios no cuentan con los títulos de propiedad, ni con la constancia de habitabilidad exigible para la protocolización de las viviendas; asimismo, se observan fallas en las obras de urbanismo y de las viviendas, carencia del suministro de agua potable y falta de mantenimiento con el constante deterioro de las obras ejecutadas e incremento de los costos asociados a las reparaciones a realizar.
- El comportamiento de la cartera de crédito de la banca pública analizada mantuvo un comportamiento lineal, mientras que la cartera de inversiones mantuvo una tendencia a incrementarse como fuente de ingresos, a pesar de que el principal objetivo de la banca pública debe estar orientado a contribuir y canalizar el ahorro financiero del país hacia sectores productivos de la economía.
- Debilidades en los procesos de formulación y seguimiento de los planes operativos.

Recomendaciones

- Iniciar acciones a los fines de que las empresas contratistas solventen los pagos realizados, por obra no ejecutada y dar cumplimiento con las especificaciones técnicas establecidas en las normas, a los efectos de su medición y pago real; asimismo, solventar las situaciones administrativas que presentan los contratos en proceso de rescisión.
- Ejercer control y supervisión con relación a los expedientes de los contratos de obras suscritos, los cuales deben contener la documentación establecida en la normativa vigente, a los fines de mantenerlos completos, actualizados y de fácil manejo para la obtención de la información.
- Iniciar acciones dirigidas a reparar y concluir las obras relacionadas desarrollos urbanísticos, a fines de contribuir en la calidad de vida de sus habitantes, y en la disminución del déficit habitacional las cuales deberán ejecutarse de acuerdo a las normas, especificaciones y procedimientos técnicos vigentes.
- Realizar las gestiones necesarias a fin regularizar la condición legal de los propietarios de las viviendas que fueron adjudicadas por el Estado.
- Las operaciones de canje de títulos valores o instrumentos financieros en moneda extranjera, estén avaladas con el documento autorizatorio emitido por la autoridad competente, y por tanto ajustado al marco legal regulatorio, así como, los documentos que evidencien el análisis técnico financiero, a los efectos de obtener un mejor rendimiento y coadyuve a la toma de las mejores decisiones en cuanto a: liquidez del instrumento financiero, rentabilidad, vencimiento, seguridad y riesgos.
- Las operaciones que se realicen en el marco de las competencias de los entes, que deben atender a una planificación operativa efectiva que garantice que se dispongan de recursos presupuestarios suficientes para efectuar las erogaciones, en salvaguarda de los intereses del Estado y preservar el patrimonio público; que deben asegurarse que se haya dado cumplimiento a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables, para cumplir compromisos ciertos, necesarios, debidamente comprobados con los soportes correspondientes, en búsqueda de la mayor economía, eficacia y eficiencia en el manejo de los recursos públicos, todo con un

objetivo claro e inequívoco de coordinar las acciones a seguir que impliquen el mejoramiento de las funciones que tienen asignadas y por ende la satisfacción de los intereses colectivos de los ciudadanos.

Actividades de apoyo a la gestión de control

Durante el ejercicio, se revisaron 18 planes operativos y 60 informes trimestrales de gestión correspondientes a Órganos de Control Fiscal (OCF). Asimismo, se elaboraron 37 oficios mediante los cuales se solicitó a los entes bajo nuestro control, la información básica para la actualización o incorporación al dimensionamiento de dichos entes. Igualmente, se remitieron 31 oficios a los presidentes, y auditores internos, del Informe de Gestión de este Organismo Contralor correspondiente al ejercicio fiscal 2009. Asimismo se elaboraron 132 oficios a los presidentes de los entes sujetos al ámbito de control sobre la adopción de las NIIF.

Asimismo, se tramitaron 21 denuncias, de las cuales 5 fueron desestimadas y 16 fueron remitidas a los Órganos de Control Fiscal a los fines de su revisión y análisis.

Potestad de investigación

Hasta el 30-12-2010, se revisaron 23 informes de actuaciones de control correspondientes a hechos ocurridos en el año 2010 y anteriores, a los fines de determinar en cuales de ellos existían méritos suficientes para ejercer la potestad de investigación con fundamento en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF). Producto de esa revisión:

a. En 23 informes se determinó la existencia de méritos suficientes para iniciar el ejercicio de la potestad de investigación, de los cuales 1 fue concluido, 10 están pendientes por dictar el auto de proceder, 5 en etapa de notificación, 3 en lapso probatorio y 4 en elaboración de informes de resultados con base al cual, este Organismo ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, tal como lo establece el artículo 81 de la LOCGRSNCF.

SECTOR DESARROLLO SOCIAL

A la Dirección de Control del Sector Desarrollo Social le corresponde ejercer el control, vigilancia y fiscalización sobre los entes descentralizados funcionalmente de los Poderes Públicos Nacionales, cuyas actividades están dirigidas a ejecutar las políticas en materias relativas a la educación, cultura, ciencia y tecnología, deporte, salud y seguridad social, entre otras. La planificación operativa de la gestión del Sector Desarrollo Social, se ejecutó conforme los lineamientos emitidos por el ciudadano Contralor General de la República mediante memorando Nº 01-00-010 de fecha 09-12-2009, para la planificación de las actuaciones de control de la Contraloría General de la República para el ejercicio 2010, orientando la acción de control hacia la atención de denuncias vinculadas con la gestión administrativa de los recursos públicos en todo los ámbitos de la administración; así como, las directrices estratégicas contenidas en las Líneas Generales del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación 2007-2013, y en el Plan Operativo Anual Nacional 2010 (POAN 2010), fundamentalmente en lo relativo a las políticas del Ejecutivo Nacional en las materias arriba indicadas, dirigidas a alcanzar la justicia social, a los fines de garantizar el desarrollo integral de la población venezolana; en ese sentido, la función de control del Sector estuvo dirigida al proyecto Participación Ciudadana, el Área de Educación y al fortalecimiento del Sistema Nacional de Control Fiscal.

Gestión de control

Las actuaciones realizadas durante el año 2010, se practicaron bajo la modalidad de control posterior, enmarcadas en el Proyecto Participación Ciudadana, cuyos objetivos estuvieron dirigidos a evaluar: las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras de los entes, relacionadas con la ejecución de los recursos asignados por el Ejecutivo Nacional, para la contratación de obras, servicios y la adquisición de bienes; los procesos de contratación de ingenieros inspectores a fin de verificar si se ajustaron a la normativa legal aplicable; la legalidad y sinceridad de las transferencias de los recursos financieros del contrato de préstamo suscrito con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Asimismo, se efectuó la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, efectuadas por las Universidades, con los recursos presupuestarios transferidos por la Oficina de Planificación del

Sector Universitario (OPSU) para atender los planes de previsión social del personal administrativo, profesional y técnico; y la relacionada con la celebración de un acto académico de graduación. En el Área de Educación se evaluaron los documentos relativos a la estructura organizativa, tipo de operaciones y monto de los recursos administrados por la Fundación Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado "Gumersindo Torres" (COFAE), durante los ejercicios fiscales 2007, 2008 y 2009, a los fines de determinar la pertinencia de autorizar que el Servicio de Auditoría Interna de esa Fundación sea ejercido por la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República. De igual manera, se efectuó el seguimiento de las acciones correctivas emprendidas por los entes, en atención a las recomendaciones formuladas por esta Contraloría General de la República en cuanto a su organización y funcionamiento.

Las actuaciones están enmarcadas metodológicamente en la denominada auditoría operativa, en los términos, principios y normas que orientan este tipo de análisis y seguimiento a la Acción Correctiva. El alcance de la evaluación de la gestión desarrollada por los entes sujetos al control, comprendió el período entre el 01-01-2004 y el 31-12-2009, fundamentándose los análisis realizados, en la evaluación del sistema de control interno, revisión y análisis de los soportes documentales de las operaciones y transacciones realizadas, la inspección de los bienes adquiridos y obras efectuadas; así como, en la revisión de los aspectos legales, administrativos y procedimentales empleados por los entes.

Resultados de la gestión de control

En el año 2010 se concluyeron un total de 15 actuaciones, de las cuales 12 auditorías operativas corresponden al Proyecto Participación Ciudadana, realizadas en: la Universidad Central de Venezuela (UCV), Universidad Nacional Experimental Simón Bolívar (UNESB), Universidad del Zulia (LUZ), Universidad Iberoamericana del Deporte (UID), Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL), Universidad de Los Andes (ULA), Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio del Poder Popular para la Educación (IPASME), Fundación Bolivariana de Informática y Telemática (FUNDABIT), Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundacite Zulia), Fundación Teatro Teresa Carreño, Instituto Nacional de

Investigaciones Agrícolas (INIA); y una actuación en el Área Educación practicada en la Fundación Instituto de Altos Estudios de Control Fiscal y Auditoría de Estado "Gumersindo Torres" (COFAE), 2 seguimientos realizados en coordinación con las unidades de auditoría interna en el Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro (CENAL) y la Fundación Teatro Teresa Carreño.

Los resultados de las actuaciones realizadas en la Universidad Iberoamericana del Deporte (UID), Fundación para el Desarrollo de la Ciencia y la Tecnología en el Estado Zulia (Fundacite Zulia), Instituto Autónomo Centro Nacional del Libro (CENAL) y la Fundación Teatro Teresa Carreño, están reflejados en el Capítulo II Gestión en el Sistema Nacional de Control Fiscal.

Los aspectos más relevantes de cada una de las actuaciones realizadas en el contexto del proyecto evaluado en el ámbito de este sector de la administración, pueden ser revisados en el libro "Actuaciones" anexo al Informe de Gestión.

Igualmente se concluyeron otras actuaciones emanadas de consultas jurídicas escritas, las cuales totalizan 43.

La gestión realizada por los entes sujetos al control que fueron objeto de auditorías durante el año 2010, reflejan el carácter recurrente de debilidades de control interno administrativo, contable, presupuestario y financiero, lo cual incide en la efectiva operatividad de los organismos auditados, y por consiguiente, afecta el funcionamiento eficaz y eficiente del Estado para la ejecución de las políticas en materia relativa a la educación, en detrimento del bienestar social de la colectividad en general, aunada dicha situación a la inobservancia de disposiciones legales y sublegales en materia de contratación, planificación, presupuestaria y financiera, entre otras, las cuales se resumen seguidamente:

Participación Ciudadana

Como resultado de la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras efectuadas por la UCV, durante el año 2004 al primer trimestre del 2009, relacionadas con la ejecución de los recursos asignados por el Ejecutivo Nacional, por una interpretación inadecuada de la autonomía universitaria, así como un desorden administrativo, se constató la existencia de graves debilidades en el sistema de control

interno administrativo contable, presupuestario y financiero, y situaciones que no se ajustan a la normativa legal y sublegal que los regula, al evidenciarse falta de documentación soporte de 407 órdenes de pago por transferencias y depósitos efectuados por el Ejecutivo Nacional; y ausencia de justificación y aprobación, así como la tramitación extemporánea, de Reformulaciones Presupuestarias. Adicionalmente, se observó que la UCV mantuvo recursos financieros inmovilizados en cuentas bancarias durante el año 2008, y la Dirección de Administración de la UCV no dispone información sobre cuentas bancarias y estados de cuentas de esa Casa de Estudio. En las contrataciones de bienes, servicios y obras, la Universidad no consideró normas básicas de control interno en cuanto al proceso de compras y contrataciones, y en el manejo de los ingresos propios, no se realizaron presupuestos ni cálculo del monto real de los excedentes netos relacionados con las actividades de arrendamiento del Aula Magna.

Respecto a las actividades efectuadas por la Fundación Universidad Central de Venezuela (FUNDAUCV), la UCV al margen de las disposiciones legales que rigen la materia, suscribió un contrato con dicha Fundación para delegar la administración de los Estadios Universitario y Olímpico y el Gimnasio Cubierto de la Ciudad Universitaria; además, la FUNDAUCV no tiene conformada su Asamblea ni el Consejo Consultivo, no cuenta con un Reglamento Interno debidamente aprobado, ni contó con un Presupuesto de Ingresos y Gastos y con el Plan Operativo; no contó con la Memoria y Cuenta de los años 2004 al 2007 debidamente aprobados. Adicionalmente, la Fundación no maneja una cuenta bancaria para el ingreso de los recursos percibidos por la ejecución del referido Contrato, ni para la administración del Fondo de Mantenimiento del Estadio de Béisbol, observándose que no efectuó aportes a la Universidad derivados de la administración comercial de los referidos inmuebles y presentó a la UCV gastos por diferentes conceptos que no se relacionan con la ejecución del mencionado contrato.

En cuanto a la evaluación de las operaciones llevadas a cabo por la UNESB para la ejecución del proyecto “Suministro e Instalación del Sistema de Aire Acondicionado Central y Ventilación Forzada para las Edificaciones de la Sede del Litoral de la UNESB” durante el lapso 2007-2008, se determinó que no se ajustaron a la normativa en materia de licitaciones, aunado a las debilidades en el sistema de control interno,

por cuanto el Contrato fue otorgado mediante el procedimiento de licitación selectiva, no obstante, que correspondía aplicar el procedimiento de licitación general; el monto de la licitación selectiva superó en 244% las unidades tributarias establecidas para la construcción de obras; el objeto de la empresa ganadora de la buena pro no se corresponde con el ramo de suministro e instalación de sistemas de aire acondicionado, además de no poseer experiencia en la materia, y su capital era significativamente inferior al monto del contrato, el cual supera en 230% el capital social, por lo que no estaría en capacidad de responder financieramente ante un eventual incumplimiento del contrato. Además se observó que la Universidad utilizó el mecanismo de "pronto pago", aún cuando la empresa seleccionada no estaba clasificada como micro, pymis o cooperativa; y canceló el total del monto establecido para la ejecución del proyecto sin éste haberse concluido, situaciones que no garantizan el adecuado manejo de los recursos que le son asignados a la UNESB, para el cumplimiento de sus actividades medulares.

En la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras realizadas por la LUZ, con los recursos presupuestarios transferidos por la OPSU, asignados para atender los planes de previsión social del personal administrativo, profesional y técnico, durante el año 2008, a través de las organizaciones gremiales Asociación Sindical de Empleados de la LUZ (Asdeluz), Asociación de Trabajadores Administrativos, Profesional, Técnicos y afines de la LUZ (Ataluz), y del Sindicato de Profesionales y Técnicos Universitarios de la LUZ (Siproluz), se evidenció que la Universidad no cuenta con convenios que contengan las diversas cláusulas de índole económico complementario relacionadas con la previsión social del personal administrativo, profesional y técnico, organizado a través de las Organizaciones Gremiales; ni de normativa interna que regulen los procedimientos inherentes al manejo y control de los recursos presupuestarios transferidos por la OPSU, destinados a atender dicho beneficio; no dispone de documentación demostrativa del trámite ante el Consejo Universitario para la respectiva autorización de la modificación presupuestaria efectuada al Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2008 por Bs.F. 10,30 millones. Igualmente, se observó que la LUZ no cuenta con los informes de la ejecución presupuestaria y financiera de los recursos transferidos a las organizaciones gremiales Ataluz, Asdeluz y Siproluz; además, Asdeluz y Ataluz efectuaron pagos por Bs.F. 101.845,37 y Bs.F. 66.541,56, respectivamente, sin disponer

de documentación demostrativa de la aprobación de los referidos pagos por parte de los Presidentes de esas Asociaciones.

De la evaluación efectuada a las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras ejecutadas por la Universidad Pedagógica Experimental Libertador (UPEL), para la adquisición de bienes, contratación de servicios y el manejo de fondos del tesoro, durante el año 2008 y primer trimestre de 2009, se determinó que existe un desorden administrativo en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras efectuadas por esa Universidad, relacionadas con la inobservancia del marco legal que regula las contrataciones públicas y los sistemas de presupuesto, tesorería y de control interno, por cuanto se realizaron compras y contratación de servicios bajo la modalidad de de Consulta de Precios, sin los presupuestos bases, así como, las invitaciones a los participantes, con los respectivos pliegos de condiciones o con las relaciones de especificaciones técnicas, requeridas para la preparación de ofertas; la Unidad de Adquisiciones y Suministros adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas de la UPEL, en su condición de Unidad Contratante, no solicitó las ofertas, en su lugar, las unidades solicitantes de los servicios, suministraron a la unidad contratante, uno o más presupuestos del servicio, a fin de que se realizara el trámite administrativo, es decir que en algunos casos dicha unidad contratante realizó los trámites a partir del análisis de cotizaciones, y en otros casos, efectuó únicamente las órdenes de servicio y el pago; la Universidad mantuvo en las cuentas bancarias fondos inmovilizados por Bs.F. 753,99 mil, por más de cuatro (4) meses; no devolvió al Tesoro Nacional los intereses generados por colocaciones financieras realizadas por la Universidad, por el monto de Bs.F. 3,56 millones; en cuanto a la administración y uso de los excedentes de caja y banco, se determinaron errores en la formulación del presupuesto correspondiente al ejercicio fiscal 2008, por cuanto no fueron presupuestados los excedentes mencionados, como otra fuente de financiamiento con sus gastos asociados.

En la evaluación del sistema de control interno de la ULA y de las operaciones administrativas, académicas, presupuestarias y financieras efectuadas por esa Casa de Estudios, vinculadas con la celebración del acto académico de graduación realizado en fecha 13-12-2007, en la sede de la Nunciatura Apostólica, ubicada en la ciudad de Caracas, se evidenciaron situaciones que no se ajustan al marco legal regulatorio

que rigen dichas operaciones, por una interpretación inadecuada de la autonomía universitaria, así como el desorden administrativo originado, fundamentalmente, en la inobservancia de la normativa legal y sublegal que los regula, sin considerar los principios constitucionales de transparencia, legalidad y eficiencia en la utilización de los recursos presupuestarios, por cuanto, el Reglamento para los Actos de Grado de la Universidad, no establece la modalidad de Acto de Grado realizado fuera de las instalaciones de la Universidad; el Bachiller objeto del Acto de Grado, cursó y aprobó las asignaturas Introducción a la Ciencia Política y Pensamiento Político I, II, III y IV, sin atender el orden de prelación formalmente establecido por la Facultad de Ciencias Políticas y Jurídicas de esa Universidad; la ejecución presupuestaria y financiera de las partidas específicas por las cuales se imputó el gasto de las operaciones efectuadas con motivo de la celebración del Acto Académico de Graduación, no reflejó la etapa del compromiso; se efectuaron pagos por Bs.F. 6.000,00, por concepto del traslado de noventa y seis (96) miembros de la comunidad estudiantil a ser distribuidos como viáticos, para asistir al Acto de Grado, sin contar con una exposición de motivos del gasto, y sin que contara en los comprobantes, la cantidad de bolívares que recibió cada estudiante ni su firma autógrafa en señal de conformidad del monto recibido, además, se efectuaron pagos por Bs.F. 19.352,70, por concepto de Viáticos y Pasajes, sin la debida justificación de que tales gastos correspondieran a compromisos institucionales fuera de la sede de la Universidad.

De los resultados derivados de la evaluación selectiva de los procesos cumplidos por el IPASME, en relación con la contratación de ingenieros inspectores, durante los años 2007 y 2008, se determinó que se realizaron operaciones que no se ajustaron a la normativa aplicable, toda vez que el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Instituto, otorgó credenciales a ingenieros para inspeccionar las diferentes sedes regionales del país, sin evidenciarse delegación para ello por parte de la máxima autoridad y sin tomar en cuenta que en la estructura organizativa del IPASME existía una Dirección de Obras y Mantenimiento a la cual se encontraban adscritos profesionales de ingeniería; asimismo, no se evidenciaron actas de Junta Directiva que acordaran designar ingenieros inspectores en cada Estado, para laborar conjuntamente con directores docentes responsables de las Organizaciones Civiles de Viviendas; ni se evidenciaron contratos que indicaran las condiciones para la prestación

del servicio, en ese sentido el Instituto efectuó un reconocimiento de la deuda y pago por Bs.F. 273.000,00 por concepto de honorarios profesionales, sin seguir los procedimientos previstos en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, situaciones que no garantizan el manejo adecuado y transparente de los recursos asignados al IPASME para el cumplimiento de sus funciones.

En cuanto a los resultados obtenidos a la actuación fiscal practicada en el IPASME, vinculada con el otorgamiento de Créditos para la Construcción de 410 Viviendas en la Urbanización Simón Bolívar, ubicada en la ciudad de Calabozo, del Estado Guárico, a través de la Asociación Civil sin Fines de Lucro, durante los años 2007, 2008 y 2009, se observaron situaciones que no se ajustaron a la normativa que regula la materia y contrarias a principios que rigen las actividades de la administración pública, así como, debilidades en el sistema de control interno administrativo, que inciden en el correcto manejo de los recursos, y por lo tanto afectan el patrimonio público del Estado, toda vez que, el IPASME, no cuenta con documentos y/o informes que reflejen el porcentaje de ejecución física de la obra; la obra no había sido concluida, presentaba un retraso de 16 meses, y las viviendas presentaban deterioros a nivel de vigas, bloques, tuberías, frisado y estructuras incompletas; el IPASME no realizó las diligencias pertinentes para ejecutar la fianza de fiel cumplimiento, que permitan recuperar el monto de los créditos otorgados a los afiliados y afiliadas del Instituto.

De la evaluación realizada a las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras efectuadas por FUNDABIT, relativas al proceso de adquisición de bienes y contratación de servicios se determinó situaciones irregulares en los procedimientos ya que no se ajustaron a la normativa que regula a los órganos de la Administración Pública en materia de Licitaciones y/o Contrataciones, toda vez que: no elaboró una programación y/o planificación por concepto de adquisición de bienes y contratación de servicios; no se evidenció en las Actas del año 2007 del Consejo Directivo, la aprobación a fin de delegar en la Presidencia la celebración de contratos y autorizar gastos; de igual manera, no elaboró los actos motivados que respaldaron dichas contrataciones; no cuenta con expedientes contentivos de los documentos soportes relacionados con los procesos de adquisición de bienes y contratación de servicios seleccionados bajo la modalidad de adjudicación directa; por otra parte,

los expedientes de selección de contratistas, bajo la modalidad de Licitación General, no fueron archivados en un orden cronológico, además se observó duplicidad de documentos con diferentes números de folios; en los procedimientos para la adquisición de bienes y contratación de servicios, no consideraron las normas básicas de control interno, al no disponer de la documentación mínima que soporta tales operaciones; no dispone de la documentación reglamentaria de los proveedores que suministraron los bienes y/o servicios a saber: facturas de los proveedores, nota de entrega; acta de recepción de los bienes, acta de control perceptivo, además la Fundación emitió pagos a empresas antes de adquirir el compromiso cierto.

En la evaluación realizada a los procedimientos aplicados por la Fundación Teatro Teresa Carreño, en las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras, para la adquisición de bienes, la contratación de obras y servicios, durante los años 2006 y 2007, relacionadas con la planificación y ejecución del Plan de Obras Extraordinarias para el Rescate y Ampliación de la Infraestructura Física del Complejo Cultural Teresa Carreño, se determinó que la Fundación utilizó recursos por Bs. F. 1,00 millón provenientes de la rectificación presupuestaria, en el Proyecto "Fortalecimiento de la Gestión Artística del Teatro Teresa Carreño", no obstante que debieron utilizarse en la conservación de la infraestructura física del complejo cultural; no ejecutó las obras correspondientes a la construcción de la fase I del Edificio Anexo, y utilizó en fines distintos los recursos asignados al diseño del Edificio Anexo y a la construcción de la fase I. los bienes y servicios correspondientes a cuatro (4) de seis (6) contratos destinados a la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, relacionados con la ejecución del Plan de Obras Extraordinarias mencionado, no habían sido recibidos, instalados o puestos en funcionamiento, lo que dificultó que las instalaciones del Teatro presentaran un óptimo nivel operativo, que garantizaran condiciones de calidad y seguridad para los usuarios; así como, existe un riesgo de deterioro o pérdida por robo o hurto de los equipos, mientras no sean instalados; no fueron presupuestados recursos para la instalación de equipos adquiridos ni para el pago del IVA, por lo que la Fundación, por una parte, no había logrado sustituir los equipos existentes y de esta manera, mejorar los servicios prestados, además de incurrir en gastos no previstos.

Educación

De la evaluación efectuada a los documentos relativos a la estructura organizativa, tipo de operaciones y monto de los recursos de COFAE, durante los ejercicios fiscales 2007, 2008 y 2009, a los fines de determinar la pertinencia de autorizar que el servicio de auditoría interna de la Fundación sea ejercido por la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República, de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 parágrafo único de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF), se determinó que las funciones de control fiscal interno de COFAE, pueden ser ejercidas por la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República, por cuanto la Fundación referida realiza actividades de control como administrador de primer grado que le permite detectar desviaciones, aplicar correctivos y minimizar los riesgos en la administración de los recursos, orientando sus resultados de gestión al cumplimiento de las metas y objetivos planteados, así como, de la misión que le fue encomendada. Asimismo, la Unidad de Auditoría Interna de la Contraloría General de la República cuenta con los elementos para realizar sus funciones en forma eficiente y eficaz.

Otras actuaciones

En atención a las consultas jurídicas escritas, se evacuaron 43 consultas, referidas principalmente a la estructura, rango y competencia de las Unidades de Auditoría Interna; procedencia de la contratación de personal para realizar funciones correspondientes al control posterior y a la determinación de responsabilidades administrativas de dichas Unidades; así como aspectos relacionados con los procedimientos de la potestad investigativa y de la determinación de responsabilidades administrativas. Asimismo, se atendieron personalmente a 23 representantes de los entes sujetos al control, derivándose 23 minutas con observaciones y recomendaciones pertinentes a los puntos tratados, relacionados esencialmente con las normativas aplicables sobre la administración, rendición, registro, enajenación, incorporación, desincorporación e inventarios de bienes de los entes descentralizados, así como, el alcance de la verificación, sinceridad y exactitud que debe efectuar la Unidad de Auditoría Interna del acta de entrega de los órganos y entidades de la Administración Pública y de sus respectivas oficinas o dependencias.

Fallas y deficiencias

Las debilidades más comunes y recurrentes que afectan la gestión de los entes sujetos al ámbito de control del sector, que fueron detectadas en las actuaciones fiscales practicadas, se indican a continuación:

- Falta de documentación soporte de órdenes de pago por transferencias y depósitos efectuados por el Ejecutivo Nacional.
- Ausencia de justificación y aprobación, así como la tramitación extemporánea de Reformulaciones Presupuestarias.
- Permanencia de recursos financieros inmovilizados en cuentas bancarias, y ausencia de estados e información de dichas cuentas bancarias.
- Realización de compras, contrataciones para la ejecución de obras y prestación de servicios sin considerar las normas básicas de control interno, al no disponer de la documentación mínima que soporte dichas operaciones.
- Adquisición de bienes y contratación de servicios que no se ajustaron al ordenamiento jurídico que los regula, teniendo en cuenta que se adjudicaron directamente contratos cuando debieron realizarse a través del proceso de licitación selectiva o general.
- Contratación de empresas sin experiencia en la materia objeto del contrato, con capital significativamente inferior al monto de la contratación, y cancelándosele el monto de la obligación sin haberse concluido las obras.
- Ausencia de convenios y normativa interna, que regulen los procedimientos inherentes al manejo y control de los recursos presupuestarios transferidos por la OPSU, a las universidades, destinados a atender los planes de previsión social del personal administrativo, profesional y técnico de estas Casas de Estudios.
- Pagos realizados bajo la figura de honorarios profesionales, para realizar actividades de inspección y mantenimiento de obras, sin la suscripción de contrato que estableciera las condiciones entre las partes para la prestación del servicio y sin tomar en cuenta que el ente contaba con profesionales calificados para prestar dicho servicio.

Recomendaciones

- Diseñar e implementar estrategias gerenciales que aseguren que quienes estén facultados para ejecutar el Presupuesto Público, se

obliguen a garantizar la estricta aplicación de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias que rigen la administración de los recursos del Estado.

- Implantar, organizar, mantener y evaluar el funcionamiento del sistema de control interno, así como implementar mecanismos de control administrativo, contable, financiero y presupuestario.
- Establecer los mecanismos de control interno que garanticen el resguardo de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, mediante el manejo eficiente de las cuentas autorizadas y de cualquier tipo de intereses o rentas que produzcan; así como, la devolución al Tesoro Nacional de los intereses generados por colocaciones.
- Emprender las acciones dirigidas a establecer los mecanismos de control interno, que garanticen un efectivo control sobre la ejecución presupuestaria de los recursos transferidos por la OPSU, a las universidades, destinados a los planes de previsión social del personal administrativo, profesional y técnico de esas Casas de Estudios.
- Establecer las medidas de control interno necesarias, dirigidas a asegurar el seguimiento de la ejecución de los contratos, tanto por las áreas operativas encargadas de constatar la realización de la obra, como por las áreas administrativas responsables de efectuar los pagos, a objeto de evitar pagos sin haber recibido las obras totalmente concluidas.
- Establecer los mecanismos de control interno necesarios, dirigidos a ejecutar y coordinar las actividades de inspección y mantenimiento de obras en función del recurso humano existente en el ente, que permita el manejo de los recursos que le han sido asignados con la mayor economía, eficacia y eficiencia, en procura de la disminución del gasto y la mejor utilización de los recursos disponibles en atención a los fines públicos.
- Tomar las previsiones necesarias para que en las operaciones que se realicen se salvaguarde en todo momento los intereses del Estado y se preserve el patrimonio público, verificando que los pagos por contratación de ejecución de obras y prestación de servicios, se realicen para cumplir compromisos ciertos, necesarios, debidamente comprobados.

Actividades de apoyo a la gestión de control

Durante el año 2010, se tramitaron 15 denuncias, de las cuales 2 se

concluyeron y 9 fueron remitidas a las respectivas Unidades de Auditoría Interna a los fines de su revisión y análisis. Se solicitó y se analizó información presupuestaria de 8 entes, a los fines del ejercicio del control y de la programación de actuaciones, se realizaron actividades referidas a la actualización de la información básica de 8 entes sujetos al control. Asimismo, se emitieron 38 Oficios Circulares dirigidos a la máxima autoridad de los entes sujetos al control, mediante el cual este Máximo Órgano de Control fija posición sobre la adopción en Venezuela de "Las Normas Internacionales de Información Financiera" (NIIF) e insta al Servicio Nacional de Contrataciones a no aplicar la citada normativa, como requisito para la presentación de los estados financieros por parte de las personas naturales y jurídicas, para su inscripción o actualización en el Registro Nacional de Contratista, hasta tanto no se dirima las controversias surgidas en torno a dichas normas y se fije una posición al respecto.

Potestad de investigación

Hasta el 31-12-2010, se revisaron 24 informes de actuaciones de control correspondientes a hechos ocurridos en el año 2010 y anteriores, a los fines de determinar en cuales de ellos existían méritos suficientes para ejercer la potestad de investigación con fundamento en el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal (LOCGRSNCF); producto de esa revisión:

a. En 24 informes se determinó la existencia de méritos suficientes para iniciar el ejercicio de la potestad de investigación, de los cuales 21 están pendientes por dictar el Auto de Proceder, uno en etapa de notificación y 2 en elaboración del Informe de Resultados, con base al cual este Organismo ordenará el archivo de las actuaciones realizadas o el inicio del procedimiento administrativo para la determinación de responsabilidades, tal como lo establece el artículo 81 de la LOCGRSNCF.

Por otra parte, en atención de la obligación a cargo de los órganos de control fiscal de participar a este máximo Órgano de Control el inicio del ejercicio de la Potestad Investigativa, de conformidad con lo dispuesto en el último aparte del artículo 97 de la LOCGRSNCF, hasta el 31-12-2010 se recibieron la participación del inicio de 37 investigaciones.